

	Salario anual (1/3/06-23/2/7)	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora/prima
Personal Técnico no Titulado:						
Encargado General Fabricación	20.073,13	1.433,80	47,23	1.672,76	54,99	
Encargado Depto.y Técnico Org.	19.544,24	1.396,02	45,99	1.628,69	53,55	
Encargado Sector, Programador y Modelista	17.556,26	1.254,02	41,31	1.463,02	48,10	
Patronista	16.089,64	1.149,26	37,86	1.340,80	44,08	
Encargado de Sección y Cronometrador	14.926,41	1.066,17	35,12	1.243,87	40,89	
Subencargado de Sección	13.109,09	936,36	30,85	1.092,42	35,92	
Grupo II. Empleados Mercantiles:						
Jefe de Compras y Ventas	19.441,53	1.388,68	45,74	1.620,13	53,26	
Agente de Compras y Viajantes	15.849,22	1.132,09	37,29	1.320,77	43,42	
Oficial de ventas	15.684,35	1.120,31	36,90	1.307,03	42,97	
Dependiente	11.751,36	839,38	27,65	979,28	32,20	
Personal Administrativo:						
Jefe de Sección	18.197,68	1.299,83	42,82	1.516,47	49,86	
Jefe de Negociado	17.462,23	1.247,30	41,09	1.455,19	47,84	
Oficial de Primera	14.926,41	1.066,17	35,12	1.243,87	40,89	
Oficial de Segunda	13.664,05	976,00	32,15	1.138,67	37,44	
Auxiliar y Telefonista	11.871,25	847,95	27,93	989,27	32,52	
Grupo IV. Oficinas varios:						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	13.569,18	969,23	31,93	1.130,77	37,18	
Encargado de Almacen y Listero	12.786,04	913,29	30,08	1.065,50	35,03	
Almacenero y Chofer Distribuidor	12.496,85	892,63	29,40	1.041,40	34,24	
Vigilante y Pesador	11.548,82	824,92	27,17	962,40	31,64	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacen	11.495,47	821,11	27,05	957,96	31,49	
Empleados de Limpieza	11.195,41	799,67	26,34	932,95	30,67	
Grupo III. Fabricación:						
Nivel 5	12.505,64	893,26	29,43	1.042,14	34,26	6,95
Nivel 4	12.078,07	862,72	28,42	1.006,51	33,09	6,71
Nivel 3	11.650,51	832,18	27,41	970,88	31,92	6,47
Nivel 2	11.475,46	819,68	27,00	956,29	31,44	6,38
Nivel 1	11.355,44	811,10	26,72	946,29	31,11	6,31
T. en formación (y para el 100% de jornada):						
Aprendices 2.º año	10.327,91	737,71	24,30	860,66	28,30	
Aprendices 1.º año	8.606,60	614,76	20,25	717,22	23,58	
Aspirante 2.º año	8.504,60	607,47	20,01	708,72	23,30	
Botones 2.º año	7.572,60	540,90	17,82	631,05	20,75	
Aspirantes y Botones 1.º año	7.572,60	540,90	17,82	631,05	20,75	

6313

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para las empresas del sector de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para las empresas del Sector de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales, y de Droguería, Perfumería y Anexos (Código de Convenio n.º 9901095) que fue suscrito con fecha 18 de enero de 2006 por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte las organizaciones empresariales Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM y las sindicales FETEQA-CC.OO y FETCHTJ-UGT en representación de las empresas y los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN SALARIAL AÑO 2005, INCREMENTO SALARIAL 2006 Y REVISIÓN SALARIAL PARA LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

Revisión salarial 2005:

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida en el 3,7% y en aplicación del Art. 45 del Convenio vigente se procede a la revisión del porcentaje aplicado durante el mencionado ejercicio en un 1,7% según el procedimiento establecido en el Art. 46 del citado convenio. Asimismo se incrementa en la citada cantidad las tablas de SMG por grupos profesionales 2005, quedando éstas como se recoge a continuación:

Tablas definitivas de SMG 2005

	ANUAL
Grupo I	12.036,20
Grupo II	12.499,03
Grupo III	12.846,46
Grupo IV	13.193,58
Grupo V	13.772,28
Grupo VI	15.392,49
Grupo 0	17.012,55

Revisión de los salarios para los contratos de formación:

Según el contenido del Art. 23.5 contratos para la formación del vigente convenio se procede a la revisión de las cantidades contenidas en el mencionado artículo, pasando a ser de 7.874,16 € año, cuando el trabajador dedique el 15% de su jornada laboral a recibir la formación teórica, y en caso de jornada completa será de 9.263,71€ al año.

Tablas salariales de SMG 2006

Para el 2006 se incrementan los salarios en un 2,4%

	ANUAL
Grupo I	12.325,07
Grupo II	12.799,01
Grupo III	13.154,78
Grupo IV	13.511,23
Grupo V	14.102,81
Grupo VI	15.761,91
Grupo 0	17.420,85

Salarios 2006 para los contratos de formación:

Según el contenido del Art. 23.5 contratos para la formación del vigente convenio se procede a la actualización de las cantidades contenidas en el mencionado artículo, pasando a ser de 8.063,14 € año, cuando el trabajador dedique el 15% de su jornada laboral a recibir la formación teórica, y en caso de jornada completa será de 9.486,04 € al año.

6314

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.

Visto el texto de la revisión salarial definitiva para el año 2005 del Convenio Colectivo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia (Código de Convenio n.º 9903385), publicado en el BOE de 7-8-2003, revisión salarial que fue suscrita con fecha 13 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio en la que están integradas, de una parte, la Asociación Empresarial ASEMAVI, en representación de las empresas del sector, y, de otra, las Organizaciones sindicales CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN SALARIAL

Tabla 2005 con revisión 1,7%

	Salario mensual Euros	Incentivo Convenio Euros
GRUPO PROFESIONAL 1		
<i>Personal Técnico Titulado</i>		
Nivel 1	1253,72	208,96
Nivel 2	1154,73	192,45
GRUPO PROFESIONAL 2		
<i>Personal Técnico no Titulado</i>		
Nivel 1	1088,74	181,46
Nivel 2	923,78	153,97
Nivel 3 (A)	890,79	148,46
Nivel 3 (B)	863,26	132,25
GRUPO PROFESIONAL 3		
<i>Personal Administrativo/Mercantil</i>		
Nivel 1 (A)	1088,74	181,46
Nivel 1 (B)	923,78	153,97
Nivel 1 (C)	752,21	125,37
Nivel 2	857,78	142,96
Nivel 3	752,21	125,37
Nivel 4 (A)	701,06	116,84
Nivel 4 (B)	692,85	115,47
Nivel 4 (C)	676,35	112,73
GRUPO PROFESIONAL 4		
<i>Personal Obrero</i>		
Nivel 1	808,32	134,72
Nivel 2	745,63	124,27
Nivel 3	692,82	115,47
Nivel 4	659,83	109,96
Nivel 5	513,00	78,35
Nivel 6	513,00	72,69
GRUPO PROFESIONAL 5		
<i>Personal Subalterno</i>		
Nivel 1	791,79	131,98
Nivel 2	676,35	112,73
Nivel 3	659,83	109,96

6315

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales del Convenio colectivo del sector de prensa no diaria.

Visto el texto de los acuerdos referentes a la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2005 y las tablas salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Prensa no Diaria (Código de Convenio n.º 9910555), que fue suscrito con fecha 1 de febrero de 2006 de una parte por las Asociaciones empresariales A.R.I y A.E.E.P.P en representación de las empresas del Sector y de otra por la Organización sindical de CC.OO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.-El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.